



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 28 de junio de 2018.

VISTO la Resolución N° 1147/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar, hasta la finalización del Ciclo Lectivo, la validez de los trabajos prácticos vencidos del estudiante **KERZ, Andrés Agustín – Legajo N° 22896**, perteneciente a la carrera Tecnicatura Superior en Mecatrónica, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1149 "Reglamento de Estudio para todas las Carreras Cortas", capítulo VI, apartado 6 inciso 6.1.2., la validez de los Trabajos Prácticos será de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que dichas prórrogas se han otorgado por única vez y por el plazo de UN (1) año y las mencionadas han vencido.

Que el estudiante no finalizó el cursado de su respectivo plan de estudios.

Que la carrera no ha sido discontinuada en la Facultad.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó no otorgar la excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No otorgar la prórroga de validez de los Trabajos Prácticos de las asignaturas que se encuentran vencidas, solicitada mediante Resolución N° 1147/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe para el estudiante **KERZ, Andrés Agustín – Legajo N° 22896**, perteneciente a la carrera Tecnicatura Superior en Mecatrónica que dicta esa Facultad Regional, de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Santa Fe, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al estudiante mejores condiciones institucionales que les permitan completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1147/2018

UTN
fns

Ing. NÉSTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1147/2018

FACULTAD REGIONAL SANTA FE

NO OTORGA PRÓRROGA DE TRABAJOS PRÁCTICOS

LEG. N°	APELLIDO Y NOMBRE	MATERIAS
22896	KERZ, Andrés Agustín	Materiales